

INICIATIVA

GPPT

RELATIVA A: Por el que se reforma la fracción III del artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

FECHA DE PRESENTACIÓN: Miércoles 26 de Febrero de 2020

PRESENTADA POR: PARTIDO DEL TRABAJO

LEÍDA POR: El Dip. Julio Cesar Vázquez Castillo

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCION III DEL ARTICULOS 78 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA ESTABLECER QUE LAS BECAS QUE OTORGAN LAS ESCUELAS PRIVADAS, CONTEMPLAN A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEPORTISTAS.

DIPUTADO VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.-



SE TURNA A LA COMISION DE
EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Honorable Asamblea

El suscrito, **Julio Cesar Vázquez Castillo**, en mi carácter de Diputado de la Vigésima Tercer Legislatura, integrante y en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo establecido en los artículos 14 fracción I, 27 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, y 110 fracción I, 112, 115, 117, 118 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la presente **REFORMA A LA FRACCION III DEL ARTICULOS 78 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte ha sido considerado como un factor de protección y desarrollo entre los jóvenes, que coadyuva a fortalecer varios factores de salud físico, mental e inhibe el desarrollo de la delincuencia organizada.

Como es bien sabido por todos, la actividad física genera beneficios innumerables para la salud en toda persona, es decir, que ello es aconsejable para todas las edades, pero principalmente en los jóvenes que son el futuro en toda sociedad.

Ahora bien, estudiosos de la materia como lo es el Doctor Melchor Gutiérrez Sanmartín Maestro y Doctor en Psicología, asegura, que aunado a las ventajas de salud que genera el deporte en la persona, favorece al desenvolvimiento social y psicológico del joven, pues facilita la interacción con la sociedad en general.

De igual forma, afirma que el deporte juega un papel indispensable en la adolescencia, ya que es la etapa que se caracteriza por el momento más crítico social y psicológicamente en el joven, pues marca el cambio de la niñez a la edad adulta. En el período adolescente se producen cambios biológicos, psicológicos y sociales a una gran velocidad.

Etapa en la que los padres suelen sentirse preocupados, desorientados y en varias oportunidades no sabiendo cómo accionar: **un gran aliado en esta etapa de la vida del joven ES EL DEPORTE.**

No podemos perder de vista, que uno de los obstáculos a vencer en estos momentos dentro de la sociedad, es el enorme y veloz desarrollo tecnológico que está influenciando a las culturas, (ascensores, televisión, videojuegos, vehículos, internet, redes sociales etc.), pues todo esto, está acabando con la actividad física, cada vez más podemos constatar que se ha reducido tanto en jóvenes como en adultos, generando como síntoma más visible el sedentarismo y sus lamentables pero prevenibles consecuencias.

La importancia del Deporte para la salud física, mental y social adolescente es indiscutible: según la OMS (Organización Mundial de la Salud) un 35% de las enfermedades de adultos se inician en la adolescencia, por lo tanto es esencial abordar ésta cuestión con el fin de reintroducir la actividad física en nuestra vida.

Por ello, es importante impulsar el deporte desde las instituciones educativas, y en el caso especial de las escuelas privadas, incentivar el deporte con el otorgamiento de becas al talento deportivo de jóvenes estudiantes.

Actualmente, el artículo 75 de la Ley de Educación del Estado, establece la obligación de las escuelas privadas, de otorgar becas en un mínimo de 5% de la población inscrita en los establecimientos educativos particulares de conformidad con el reglamento respectivo. Es decir, que el otorgamiento de las becas, será determinado y distribuido en forma subjetiva por la institución educativa.

De ahí que, se estime necesario en aras de incentivar el deporte en los jóvenes estudiantes, que dentro de las Becas que deben otorgar las Escuelas Privadas, se tenga la obligación de distribuir un porcentaje de becas a deportistas destacados y al talento académico, pues en la actualidad cada institución determina el tipo y clase de becas a otorgar.

Finalmente, de la redacción del mismo numeral 75, se advierte que en sus últimos supuestos, determina como uno de los criterios para otorgamiento de la beca, el que las instituciones educativas “**PROCUREN**” aplicar criterios de equidad entre hombres y mujeres, circunstancia que se estima incorrecto, pues lejos de ser potestativo, debe ser imperativo, y no dejar la más mínima duda, de que DEBE ser bajo el criterio de equidad entre hombre y mujer.

Por todo lo expuesto con antelación, y en aras de otorgar mayor certidumbre a los trabajos que venimos desarrollando dentro de este Poder Legislativo, someto a la consideración de este honorable pleno, la siguiente iniciativa de reforma:

PUNTO RESOLUTIVO

UNICO.- SE REFORMA LA FRACCION III DEL ARTICULOS 78 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 78.-...

I a la II.-...

III.- Proporcionar un mínimo de 5% de becas **respecto del número de la matrícula de estudiantes inscritos** en los establecimientos educativos particulares de conformidad con el reglamento respectivo. Las becas que las escuelas particulares concedan a los hijos o familiares de sus trabajadores no deberán de considerarse dentro del porcentaje a otorgar. El porcentaje a otorgar se podrá distribuir en becas completas o parciales, no menores del 25% del costo de la colegiatura. Las becas serán fijadas por la institución académica, pero **deberán ser otorgadas bajo** el criterio de equidad entre hombres y mujeres, debiendo distribuir un porcentaje de becas a **deportistas destacados y al talento académico**, en los términos que fijen las autoridades administrativas del plantel, en coordinación con la asociación de padres de familia y debidamente sancionadas por la autoridad competente.

IV.- a la VI.-...

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Atentamente



Dip. Julio Cesar Vázquez Castillo
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.